CONTRATO 1 – EXPERIENCIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IPMC-2024-066	
CONTRATANTE	Municipio de Belén (N).
CONTRATISTA	**CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA,** identificado con C.C. No. 1.0130681.823 de Bogotá, (D.C.)
OBJETO	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SEBASTIANILLO, MUNICIPIO DE BELÉN**
VALOR	NUEVE MILLONES NOVEMTA Y SIETE IL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.097.550)
LUGAR Y FECHA	Belén (N), trece (13) de diciembre de 2.024.

Entre los suscritos, a saber: **JAIR ZAMBRANO BRAVO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.358.450, expedida en Belén (N), actuando en nombre y representación del Municipio de Belén, Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomó posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y, por otra parte, **CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA ,** identificado con C.C. No. 1.0130681.823 de Bogotá, (D.C.), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de interventoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, previas las consideraciones que se exponen a continuación: I. Que, es necesario para el Municipio contratar la interventoría objeto del presente proceso. II. Que, ante la necesidad descrita, el MUNICIPIO adelantó el proceso de contratación de Mínima Cuantía por invitación Publica No. IPMC-2024-066. III. Que, una vez efectuado el proceso de selección referido, se realizó el estudio de precio más bajo y su posterior verificación de requisitos habilitantes. IV. Que, se llevó a cabo la adjudicación del Proceso de Contratación de mínima cuantía, en la cual, se Adjudicó el proceso de Invitación Publica No. IPMC-2024-066, al señor **CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA,** identificado con C.C. No. 1.0130681.823 de Bogotá, (D.C.). Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO DEL INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SEBASTIANILLO, MUNICIPIO DE BELÉN:** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el Municipio a desarrollar las siguientes actividades: **1.** El Contratista se compromete a cumplir con el servicio contratado en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. Exigir al Contratista del contrato de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato, cumpliendo las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones, propuesta y contrato. **2.** Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional contenido en el contrato de obra sobre las obligaciones a cargo del contratista. **3.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual del negocio intervenido, cuyos resultados deben ser informados expresamente al contratante. **4.** Mantener informada a la

entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra o cuando tal incumplimiento se presente. **5.** Exigir la calidad y el cumplimiento de las especificaciones del contrato intervenido, desde la perspectiva de los diferentes componentes de vigilancia contemplados en el presente contrato. para ello debe haber una fase pre constructiva de aprobación del paquete técnico a ejecutarse y de aprehensión del contenido del contrato de obra. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativo, técnico, financiero existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. **7.** Vigilar el componente ambiental correspondiente y que atañe a la realización de la obra pública contratada mediante contrato de obra que será vigilado. **8.** Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **9.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **10.** Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato. **11.** Suscribir las diferentes actas. **12.** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. **13.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **14.** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **15.** Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de los planos y especificaciones. **16.** Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en los planos o en las especificaciones. **17**. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en los planos o en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante. **18.** Decidir sobre los cambios en los planos o en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos. **19.** Determinar la necesidad de ejecutar obras adicionales o extras, presentar su ejecución y precios a consideración del contratante para su aprobación. **20.** Aprobar, rechazar y hacer seguimiento del plan y programa de trabajo e inversiones para el buen desarrollo del contrato. **21**. Aprobar, rechazar y auditar el sistema de aseguramiento de calidad de las obras del contratista. **22.** Aprobar o rechazar el planeamiento, diseño y construcción de las obras temporales. **23**. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y calificación de la mano de obra a ser incorporada en las obras y vigilar su oportuno suministro y manejo. **24**. Estudiar y recomendar las modificaciones y ajustes a los recursos como el tipo, numero, capacidad o potencia de los equipos, elementos, materiales, herramientas y mano de obra a ser utilizados en la ejecución de las obras que considere necesarios para el logro de la oportunidad y calidad de las obras. **25.** Practicar inspección de las obras y velar porque las obras se realicen de acuerdo con los planos, las especificaciones, los plazos y demás documentos del contrato. **26.** Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de salud ocupacional y prevención de accidentes establecidos en los documentos del contrato. **27.** Verificar y certificar conjuntamente con el contratista la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y reajustes de precios para efectos de la aprobación de las actas

de pago. **28.** Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad del contratante que estén al servicio del contratista o de las obras. **29.** Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato. **30.** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo, sobre clasificación y sueldos de cada uno, sobre el costo para el contratista de cada clase de materiales, herramientas, equipos e instrumentos utilizados por él en el trabajo y sobre las cantidades y clase de materiales empleados en cada subdivisión de la obra y sobre todo los costos directos e indirectos, fijo o variables, imputables a la misma. **31**. Todas las demás atribuciones del contratante que se contemplen en los documentos del contrato y correspondan al interventor. **32**. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **33.** El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. **34.** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública. **35.** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. **36**. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **37.** Y las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. **TERCERA. - CONDICIONES DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de acuerdo con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato, en las condiciones señaladas en la Invitación y demás documentos que lo componen y en el presente contrato. b) Las señaladas en el artículo 5 º de la ley 80 de 1993. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo del contrato será de será de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **QUINTA. – VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: NUEVE MILLONES NOVEMTA Y SIETE IL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.097.550)** que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 524 del diez (10) de octubre del 2024 . La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El municipio de Belén pagara el valor del contrato mediante Actas Parciales de acuerdo al avance de ejecución del Contrato de obra, establecido en sus correspondientes actas de pago e informes que deberán ser entregados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor designado para la ejecución del contrato por parte de la administración municipal **SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS **OCTAVA. – PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS:** El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor de este, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión y pagos parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el MUNICIPIO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **NOVENA. – DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes

documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; b) Los estudios previos, La Invitación Pública y sus anexos para la presente contratación; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) El Informe de evaluación; y e). Comunicación de Aceptación. **DÉCIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio y lugar de ejecución contractual será el Municipio de Belen – Nariño. **DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía Única en caso de que se hubiere constituido. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende gobernada por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** El Municipio podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente. **DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA QUINTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan. **DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial o de toda naturaleza, propiedad del Contratante, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones

financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante. **DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos 2.3.1.7.2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir del acta de terminación de la interventoría. **VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Municipio,

JAIR ZAMBRANO BRAVO
Alcalde Municipal

Contratista,

CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA

ACTA DE FINAL DE INTERVENTORIA

Contrato No.:	**IPMC-2024-066**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN –NARIÑO
Nit. No.	800.035.482-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIR ZAMBRANO BRAVO.
CONTRATISTA:	CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA C.C. No. 1.0130681.823 de Bogotá, (D.C.)
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA SANITARIA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL EN EL POLIDEPORTIVO DE LA VEREDA SEBASTIANILLO, MUNICIPIO DE BELÉN
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	NUEVE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($9.097.550)
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
FECHA DE INICIO DE OBRA	DIESISEIS (16) DE DICIEMBRE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL: FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	DIESISEIS (16) DE ABRIL 2025 ONCE (11) DE ABRIL 2025

Cra 2 Calle 5 Esquina
Email: alcaldía@belen-nariño.gov.co
Telefax 092 - 7440783 / Código Postal 521082

FECHA PRESENTE ACTA: ONCE (11) DE ABRIL 2025

En el Municipio de Belén, Departamento de Nariño, a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, los señores: JAIR ZAMBRANO BRAVO, en calidad de Alcalde Municipal y contratante, Ing. DAYANA PATRICIA MUÑOZ ALVEAR, en calidad de Secretaria Obras del Municipio de Belén, como Supervisora Delegada por El Municipio, CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA en calidad de interventoría, con el objeto de suscribir el Acta de Recibo final, previa entrega física en el sitio de ejecución de las obras, en donde el Interventor recibió a satisfacción todos los ítems estipulados en el contrato de obra y que juntos al representante del municipio quienes recibieron a satisfacción los trabajos valorados en la presente acta, según especificaciones y cantidades establecidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella a los once (11) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

JAIR ZAMBRANO BRAVO
Alcalde Municipal de Belén

CRISTIAN SOLARTE GAVIRIA
INTERVENTORIA

DAYANA MUÑOZ ALVEAR
SUPERVISORA.

Cra 2 Calle 5 Esquuina
Email: alcaldía@belen-nariño.gov.co
Telefax 092 - 7440783 / Código Postal 521082

CONTRATO 2 - EXPERIENCIA

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IPMC-2025-0009	
CONTRATANTE	Municipio de Belén (N).
CONTRATISTA	**CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA,** identificado con C.C. No. 1.0130681.823 de Bogotá, (D.C.)
OBJETO	**INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES REMODELACIÓN PARQUE BARRIO CIUDAD JARDÍN EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE NARIÑO**
VALOR	QUINCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 15.067.000)
LUGAR Y FECHA	Belén (N), veintiuno (21) de febrero de 2.025.

Entre los suscritos, a saber: **JAIR ZAMBRANO BRAVO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.358.450, expedida en Belén (N), actuando en nombre y representación del Municipio de Belén, Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomó posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO** y, por otra parte, **CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA ,** identificado con C.C. No. 1.0130681.823 de Bogotá, (D.C.), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato estatal de interventoría, que se regirá por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, previas las consideraciones que se exponen a continuación: I. Que, es necesario para el Municipio contratar la interventoría objeto del presente proceso. II. Que, ante la necesidad descrita, el MUNICIPIO adelantó el proceso de contratación de Mínima Cuantía por invitación Publica No. IPMC-2025-009. III. Que, una vez efectuado el proceso de selección referido, se realizó el estudio de precio más bajo y su posterior verificación de requisitos habilitantes. IV. Que, se llevó a cabo la adjudicación del Proceso de Contratación de mínima cuantía, en la cual, se Adjudicó el proceso de Invitación Publica No. IPMC-2025-009, al señor **CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA,** identificado con C.C. No. 1.0130681.823 de Bogotá, (D.C.). Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO DEL INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ES REMODELACIÓN PARQUE BARRIO CIUDAD JARDÍN EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DEPARTAMENTO DE NARIÑO :** En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar y en cumplimiento del objeto, el contratista seleccionado se compromete para con el Municipio a desarrollar las siguientes actividades: **1.** El Contratista se compromete a cumplir con el servicio contratado en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. Exigir al Contratista del contrato de obra la ejecución idónea y oportuna del contrato, cumpliendo las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones, propuesta y contrato. **2.** Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional contenido en el contrato de obra sobre las obligaciones a cargo del contratista. **3.** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual del negocio intervenido, cuyos resultados deben ser informados expresamente al contratante. **4.** Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles,

o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de obra o cuando tal incumplimiento se presente. **5.** Exigir la calidad y el cumplimiento de las especificaciones del contrato intervenido, desde la perspectiva de los diferentes componentes de vigilancia contemplados en el presente contrato. para ello debe haber una fase pre constructiva de aprobación del paquete técnico a ejecutarse y de aprehensión del contenido del contrato de obra. **6.** Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones administrativo, técnico, financiero existentes al momento del ofrecimiento y de la celebración del contrato de obra. **7.** Vigilar el componente ambiental correspondiente y que atañe a la realización de la obra pública contratada mediante contrato de obra que será vigilado. **8.** Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **9.** Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **10.** Vigilar que las partes cumplan lo pactado en el contrato. **11.** Suscribir las diferentes actas. **12.** Hacer el seguimiento y dejar constancia escrita de la forma como se está cumpliendo el contrato, dentro de los términos señalados en el mismo. **13.** Recomendar a las partes los ajustes o modificaciones que requiera el contrato en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **14.** Colaborar con el contratista con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **15.** Atender y resolver toda consulta sobre la interpretación correcta de los planos y especificaciones. **16.** Atender y resolver toda consulta sobre omisiones, errores o discrepancias en los planos o en las especificaciones. **17**. Estudiar o recomendar los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes en los planos o en las especificaciones y presentarlos a la consideración del contratante. **18.** Decidir sobre los cambios en los planos o en las especificaciones, que no afecten substancialmente estos documentos. **19.** Determinar la necesidad de ejecutar obras adicionales o extras, presentar su ejecución y precios a consideración del contratante para su aprobación. **20.** Aprobar, rechazar y hacer seguimiento del plan y programa de trabajo e inversiones para el buen desarrollo del contrato. **21**. Aprobar, rechazar y auditar el sistema de aseguramiento de calidad de las obras del contratista. **22.** Aprobar o rechazar el planeamiento, diseño y construcción de las obras temporales. **23**. Aprobar o rechazar los métodos de construcción, equipos, elementos, materiales, herramientas y calificación de la mano de obra a ser incorporada en las obras y vigilar su oportuno suministro y manejo. **24**. Estudiar y recomendar las modificaciones y ajustes a los recursos como el tipo, numero, capacidad o potencia de los equipos, elementos, materiales, herramientas y mano de obra a ser utilizados en la ejecución de las obras que considere necesarios para el logro de la oportunidad y calidad de las obras. **25.** Practicar inspección de las obras y velar porque las obras se realicen de acuerdo con los planos, las especificaciones, los plazos y demás documentos del contrato. **26.** Exigir que las obras sean ejecutadas cumpliendo con todos los requisitos de salud ocupacional y prevención de accidentes establecidos en los documentos del contrato. **27.** Verificar y certificar conjuntamente con el contratista la medición y cómputo de las cantidades de obra ejecutadas, sus valores y reajustes de precios para efectos de la aprobación de las actas de pago. **28.** Vigilar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad del contratante que estén al servicio del

contratista o de las obras. **29.** Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato. **30.** Tener acceso a la información completa y correcta sobre el número de personas empleadas en cada subdivisión del trabajo, sobre clasificación y sueldos de cada uno, sobre el costo para el contratista de cada clase de materiales, herramientas, equipos e instrumentos utilizados por él en el trabajo y sobre las cantidades y clase de materiales empleados en cada subdivisión de la obra y sobre todo los costos directos e indirectos, fijo o variables, imputables a la misma. **31**. Todas las demás atribuciones del contratante que se contemplen en los documentos del contrato y correspondan al interventor. **32**. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. **33.** El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. **34.** Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública. **35.** El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. **36**. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería Municipal. **37.** Y las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. **TERCERA. - CONDICIONES DEL SERVICIO:** El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de acuerdo con las siguientes condiciones específicas: a) El cumplimiento del objeto del contrato, en las condiciones señaladas en la Invitación y demás documentos que lo componen y en el presente contrato. b) Las señaladas en el artículo 5 ° de la ley 80 de 1993. **CUARTA - PLAZO DE EJECUCION.-** El plazo del contrato será de será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **QUINTA. – VIGENCIA:** La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **SEXTA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** QUINCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 15.067.000) que se imputara al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 925 del diez (10) de febrero del 2025. La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: El municipio de Belén pagara el valor del contrato mediante Actas Parciales de acuerdo al avance de ejecución del Contrato de obra, establecido en sus correspondientes actas de pago e informes que deberán ser entregados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor designado para la ejecución del contrato por parte de la administración municipal **SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de la SECRETARIA DE OBRAS **OCTAVA. – PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIÓN Y DEMÁS PAGOS PARAFISCALES DE SUS EMPLEADOS:** El CONTRATISTA debe acreditar con periodicidad mensual al supervisor de este, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social en salud y pensión y pagos parafiscales de sus empleados, si a ello hubiera lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el MUNICIPIO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **NOVENA. – DOCUMENTOS:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el CONTRATISTA; b) Los estudios previos, La Invitación Pública y sus anexos para la presente

contratación; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) El Informe de evaluación; y e). Comunicación de Aceptación. **DÉCIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio y lugar de ejecución contractual será el Municipio de Belén – Nariño. **DÉCIMA PRIMERA. – CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el MUNICIPIO al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía Única en caso de que se hubiere constituido. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende gobernada por la facultad unilateral que le atribuye al MUNICIPIO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del MUNICIPIO, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO PRIMERO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. – MULTAS:** El Municipio podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de las obligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el ordenamiento vigente. **DÉCIMA CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **DÉCIMA QUINTA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que trata la cláusula sexta del presente contrato se subordina a las apropiaciones que de ellas se hagan. **DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato salvo autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **DÉCIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **DÉCIMA OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial o de toda naturaleza, propiedad del Contratante, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último. PARÁGRAFO: Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las operaciones del Gobierno Nacional, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Estado, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya

sido marcada o anunciada como confidencial por parte del contratante. **DÉCIMA NOVENA. – GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir una garantía que ampare los siguientes riesgos y de conformidad con el texto de los artículos.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15., del Decreto 1082 de 2015: a) Cumplimiento: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) Calidad del Servicio: Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cinco (05) años contados a partir del acta de terminación de la interventoría. **VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y el registro presupuestal.

Para constancia, se firma por las partes, luego de leído y aceptado, a los veintiun (21) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).

Municipio,

JAIR ZAMBRANO BRAVO
Alcalde Municipal

Contratista,

CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA
CONTRATISTA

ACTA DE FINAL DE INTERVENTORIA

Contrato No.:	**IPMC-2025-0009**
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BELÉN –NARIÑO
Nit. No.	800.035.482-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIR ZAMBRANO BRAVO.
CONTRATISTA:	CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA C.C. No. 1.0130681.823 de Bogotá, (D.C.)
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL CUYO OBJETO ESREMODELACIÓN PARQUE BARRIO CIUDAD JARDÍN EN EL MUNICIPIO DEBELÉN DEPARTAMENTO DE NARIÑO
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	QUINCE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 15.067.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO DE OBRA	CUATRO (04) DE MARZO 2025
FECHA DE TERMINACION INICIAL: FECHA DE TERMINACION ACTUAL:	CUATRO (04) DE MAYO 2025 CUATRO (04) DE JULIO 2025

Cra 2 Calle 5 Esquina
Email: alcaldía@belen-nariño.gov.co
Telefax 092 - 7440783 / Código Postal 521082

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DECUMPLIMIENTO No. 41-44-101293389			
AMPAROS	**DESDE**	**HASTA**	**SUMA**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/04/2025	04/11/2025	$ 1,506,700.00
CALIDAD DEL SERVICIO	16/04/2025	16/06/2030	$ 1,506,700.00

FECHA PRESENTE ACTA: CINCO (05) DE JULIO 2025

En el Municipio de Belén, Departamento de Nariño, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, los señores: JAIR ZAMBRANO BRAVO, en calidad de Alcalde Municipal y contratante, Ing. DAYANA PATRICIA MUÑOZ ALVEAR, en calidad de Secretaria Obras del Municipio de Belén, como Supervisora Delegada por El Municipio, CRISTIAN FERNANDO SOLARTE GAVIRIA en calidad de interventoría, con el objeto de suscribir el Acta de Recibo final, previa entrega física en el sitio de ejecución de las obras, en donde el Interventor recibió a satisfacción todos los ítems estipulados en el contrato de obra y que juntos al representante del municipio quienes recibieron a satisfacción los trabajos valorados en la presente acta, según especificaciones y cantidades establecidas en el contrato.

Cra 2 Calle 5 Esquuina
Email: alcaldía@belen-nariño.gov.co
Telefax 092 - 7440783 / Código Postal 521082

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo responsabilidad expresa de los que intervienen en ella a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

JAIR ZAMBRANO BRAVO
Alcalde Municipal de Belén

CRISTIAN SOLARTE GAVIRIA
INTERVENTORIA

DAYANA MUÑOZ ALVEAR
SUPERVISORA.

Cra 2 Calle 5 Esquuina
Email: alcaldía@belen-nariño.gov.co
Telefax 092 - 7440783 / Código Postal 521082